



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de Diciembre de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en el año 2012 se formó el Expediente N° 2598 caratulado: "VILLA ANGELA, MUNICIPALIDAD DE, PRESIDENTE. DEL CONCEJO-SIMONOFKI MARTA S.- S/ SOLICITA DICTAMEN (SUP. INCOMP.-BUSTOS NELIDA, PINTOS JAVIER Y OTROS) ", Expte. N° 2623/12 a solicitud de la entonces Presidente del Concejo Municipal, Maria Susana Simonofki, a fin de solicitar informe sobre la situación de presunta incompatibilidad de los Sres. concejales Bustos Nelida DNI 6.676.904; Pintos Javier Fernando DNI 21.546.312; Acosta Luis Alberto DNI 16.935.044; Peñalver Maria Fernanda DNI 25.876.889 Sra. Hernandez Norma Raquel, DNI 5.760.530.

Que a fs. 2 se forma expediente y se confiere intervención al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipalidades, a/c de la Contaduría General de la Provincia cuyo informe se agrega a fs. 4 obra informe.

Que a fs. 11 se ordena librar oficio al Poder Judicial, Dirección de Vialidad Provincial y al Ministerio de Salud Pública a fin de solicitar situación de revista y horarios de cumplimiento de funciones de los agentes en cuestión. Los cuales se encuentran agregados en autos.

Que a fs. 20/33 se agrega contestación de oficio al Ministerio de Salud informando en relación a la situación d erecista de la agente Peñalver Maria Fernanda dni 25.876.889, perteneciente al "Programa Médicos Comunitarios", pasará a cumplir funciones, con el total de su carga horaria de 30 hs. semanales (20hs. asistenciales y 10 hs. en terreno), al Centro de Salud "Dres. Braverman" de Villa Angela (horario de prestación de servicio de lunes a viernes de 14 a 20 hs.). Que en relación al agente Javier Fernando Pinto DNI: 21.546.312, se agrega Resolución N° 3190 del Ministerio de Salud Pública donde se acepta la renuncia a partir del 1° de Septiembre de 2012, como personal de planta permanente del Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Villa Angela - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 34, obra nómina de los actuales concejales de Villa Angela, de la que se desprende que ninguno de los concejales señalados en la presentación de fs. 1 continua ocupando el cargo.

Que en consecuencia y habiéndose tornado abstracta la cuestión, no existen motivos que justifiquen la permanencia de la presente causa, como tampoco emitir dictamen alguno.

Que, sin perjuicio de los considerando precedentes, en virtud de la competencia del Concejo Municipal y la Autonomía que le confiere la Constitución a los Municipios, el cuerpo deliberante podrá considerar en cada caso la aplicación del Art. 33 de la Ley 854-P que dice: La función de

concejal es incompatible con: a) la de funcionarios o empleados de los poderes ejecutivos, legislativo y judicial de la nación y/o de la provincia, en caso de que el cargo que ocupare imposibilite total o parcialmente el cumplimiento eficaz de la función de concejal".

Por todo ello,

**RESUELVO:**

- 1.- ARCHIVAR la presente causa, sin mas trámite.
- 2.- Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN Nº 2572/21



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas